

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación

Real orden disponiendo se convoque a oposiciones para proveer 31 plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sección de aguas. — *Nota-anuncio.*

Sección provincial de Estadística de León. — *Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927.*

Administración principal de correos de León. — *Anuncio de subasta de conducción de correspondencia.*

Obras públicas. — *Relación de permisos para la circulación y conducción de automóviles.*

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados. Cédulas de citación.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de Julio de 1928)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 693

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo autorizado por la Presidencia del Consejo de Ministros y en cumplimiento de la Ley de 22 de Julio de 1918, con arreglo a lo dispuesto en la base segunda de la misma y artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año para la ejecución de dicha Ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones, por plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para proveer 31 plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil, con sueldo anual de 3.000 pesetas, vacantes en la actualidad; las que se produzcan hasta el día en que se terminen los ejercicios, cuya provisión corresponda a este turno, y 30 más de aspirantes, que quedarán en expectación de destino, todo conforme a lo prevenido en la Ley y Reglamento citados.

2.º Que el Tribunal quede constituido por V. L., como Presidente, D. José Gascón y Marín y D. Quintiliano Saldaña, Catedráticos de la Universidad Central; don Tirso Alonso y Alonso, Jefe de Administración civil, y D. Adalberto García Vázquez, Jefe de Negociado, ambos de este Ministerio, actuando el último como Secretario, y D. Alfonso

Retortillo y Tormos y D. Manuel Martín Veña, como Catedráticos suplentes.

3.º Que de los opositores aprobados se designen, por riguroso orden de calificación, los que deban ocupar las plazas vacantes el día en que terminen los ejercicios, reconociéndose asimismo el derecho a quedar en expectación de destino, a los efectos de lo dispuesto en el apartado II del artículo 12 del Reglamento anteriormente citado, a los 30 opositores aprobados siguientes en calificación a los que ocupen las vacantes referidas, para ir cubriendo las que se produzcan con posterioridad y correspondan al turno de oposición, pero sin que pueda otorgarse plaza ni reconocerse derecho alguno a los que tuvieran calificación inferior a 16,25 puntos, sumados los de los dos ejercicios, ni a los aprobados que excedan del número de plazas a que se refiere esta convocatoria.

El Registro general rechazará o dejará sin curso cualquier propuesta o solicitud que se presentare pidiendo ampliación de plazas.

4.º Que los opositores verifiquen dos ejercicios: uno teórico, oral, con sujeción al programa, y otro práctico, escrito, que consistirá en la formación y extracto de un expediente y propuesta fundada de tramitación o resolución, cuando proceda en vista de los documentos que se les faciliten. Para el primer ejercicio dispondrá el opositor del plazo improrrogable de cuarenta y cinco mi-

nutos, y para el segundo del de dos horas.

De Real orden le digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de Julio de 1928.—
Martínez Anido.

Instrucciones para el cumplimiento de la preinserta Real orden

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Departamento, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante oposición, de 31 plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil, las que se produzcan hasta el día en que se terminen los ejercicios y que correspondan a dicho turno, y 30 más de Aspirantes, que quedarán en expectativa de destino, a los efectos determinados en dicha Real orden.

Los que deseen actuar en dichas oposiciones deberán acreditar ser españoles, haber cumplido veinte años de edad, poseer título académico de Facultad o sus asimilados ya reconocidos y no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Las instancias se presentarán en la Sección Central de este Ministerio desde las diez a las trece, y dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y que terminará el día 11 de Agosto, a las trece. Expresará el solicitante su edad y domicilio que haya tenido en los últimos cinco años, mencionando poblaciones y calles y acompañará:

1.º El título de Facultad o asimilado, y, en su defecto, testimonio notarial del mismo. Los que aleguen no poseer título, podrán suplirlo con presentación de certificado acreditativo de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo; en la inteligencia de que, en caso de ser incluido en la propuesta, no podrán tomar posesión sin presentar el título original.

2.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

3.º Certificación de antecedentes penales.

4.º Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.

5.º Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que

le inhabilite para el servicio, ni padecer de enfermedad contagiosa.

Los opositores deberán abonar 40 pesetas en metálico en el acto de presentar la instancia y recoger el documento que ha de acreditarles ante el Tribunal de oposición.

Las instancias documentadas en la forma dicha, serán examinadas por el referido Tribunal de oposiciones, el cual, en vista de los informes que estime oportuno solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes sin que quepa en caso alguno ulterior recurso. La relación de los admitidos se publicará en la *Gaceta de Madrid* quince días, por lo menos, antes de comenzar los ejercicios y previo sorteo público, que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores. Si éstos no acudieran en el segundo llamamiento, se les considerará decaídos en sus derechos, aún en el caso de enfermedad justificada, y excluidos de modo definitivo. A los solicitantes que por cualquier causa no fueren admitidos a la oposición, se les devolverá mediante la presentación del correspondiente recibo, las 40 pesetas abonadas por derechos de examen, si hicieran la reclamación en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la lista de aspirantes.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación, y serán dos: uno teórico, oral y otro práctico, escrito. El primero, consistirá en exponer en el improrrogable plazo de cuarenta y cinco minutos los conocimientos que el aspirante posea respecto de cinco papeletas sacadas a la suerte, una de Derecho político, dos de Derecho administrativo, una de Hacienda pública y una de Economía. El ejercicio escrito se contraerá a la formación y extracto de un expediente con propuesta fundada de tramitación o resolución, si así procediere, en vista de los documentos que se les facilitaren. Dispondrán los opositores para este trabajo del plazo máximo de dos horas.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus individuos. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de Jueces presentes en el respectivo ejercicio. Cada individuo del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio de cero a cinco puntos por papeleta, y en el segundo hasta otros cinco como calificación total.

Reconocido por la base segunda de la Ley de 22 de Julio de 1918 el derecho de la mujer a ingresar en el servicio del Estado en todas las clases de categoría de auxiliar y también en el servicio técnico, limitado en este último a las funciones en que pueda ser admitida, y dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año que mediante disposiciones especiales emanadas de los Ministerios podrán exceptuarse aquellos cargos del servicio técnico que por su índole especial no debe desempeñar la mujer, el cumplimiento de dicho precepto y teniendo en cuenta que por este Ministerio no se han dictado aún las disposiciones aludidas, se previene:

1.º Que la mujer que ingrese en virtud de lo dispuesto en la base y artículos citados, quedará sometida en el servicio y funciones administrativas a los Reglamentos o disposiciones que a tal fin se dicten por este Ministerio.

2.º Que sean cualesquiera las funciones que en lo sucesivo se exceptúen del servicio de la mujer, ésta no podrá nunca desempeñar los cargos de Secretario del Gobierno civil ni las Delegaciones especiales del Gobierno.

Los opositores que alegaren como mérito poseer alguno de los idiomas francés, inglés, alemán o italiano serán sometidos, si hubiesen sido aprobados en los dos mencionados ejercicios, a un examen práctico del idioma o idiomas que indiquen. Este examen se verificará en la forma que el Tribunal acuerde.

La aprobación de este ejercicio podrá mejorar la calificación hasta en un punto por cada idioma oyo conocimiento haya acreditado el opositor y además dará a éste derecho para figurar en la propuesta antes de los que, habiendo obtenido igual calificación total, no hayan acreditado el conocimiento de idioma alguno.

El opositor que obtuviese calificación inferior a 13,50 en el primer ejercicio se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a 2,75 no podrá ser incluido en la propuesta.

Se considerará que renuncia a seguir actuando en la oposición y a ser calificado el opositor que dejare de contestar a alguno de los temas, o el que en el ejercicio práctico se abstuviera de formular la propuesta de trámite o resolución que estime procedente.

El programa para estas oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la convocatoria.

Los ejercicios comenzarán el día 12 de Enero de 1929, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid* y los Gobernadores civiles dispondrán su inserción en los *Boletines Oficiales* al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que él aparezca.

Madrid, 10 de Julio de 1928. — Martínez Anido.

(Gaceta del día 11 de Julio de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Sebastián de Vega González y D. Esteban Alonso Castro, como Jueces Preseros administradores de la Comunidad de Regantes de la Vega de Abajo y de la Vega de Arriba, solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Orbigo, al sitio de los «Cascajales», en el campo de San Pelayo, en términos de Villoria de Orbigo, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, y Villazala, Ayuntamiento de Villazala, cuyo cauce después de su derivación se divide en dos, empleándose el agua derivada en regar la que circula por el cauce llamado de Matilla, una extensión aproximadamente de 310 hectáreas, en término de Matilla de la Vega, y la que discurre por el otro cauce propiamente llamado «Presa de la Comunidad», 56 hectáreas aproximadamente, del término de Scisión, más 94 hectáreas, en término de Villamediana; 51 hectáreas aproximadamente, en término de Veguellina de Fondo, los tres últimos pertenecientes al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera; 115 hectáreas aproximadamente, en término de Oteruso de la Vega, mas 125 hectáreas, en términos de Velilla de la Vega, Alcaldón y Soto de la Vega; mas 94 hectáreas aproximadamente; 127 hectáreas aproximadamente, en término de Requejo de la Vega, los cinco términos il-

lucamente citados pertenecientes al Ayuntamiento de Soto de la Vega. Regándose en total con el aprovechamiento descrito; 972 hectáreas, y desaguando en el río Tuerro, en término de Requejo de la Vega, Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Presentando un testimonio del expediente de información posesoria instruido en el Juzgado de primera instancia de La Bañeza y su partido, para probar que está la Comunidad referida en posesión del derecho al uso del agua derivada del río Orbigo, en el aprovechamiento descrito, adquirido por prescripción.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 23 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil, o en cualquiera de las Alcaldías de Villarejo de Orbigo, Villazala, San Cristóbal de la Polantera y Soto de la Vega, cuantas reclamaciones se deseen en defensa de los derechos que se crean amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 6 de Julio de 1928.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

Sección provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927

En el *BOLETIN OFICIAL* correspondiente al día 18 de Junio último se insertó una comunicación de esta Oficina dando cuenta de las rectificaciones del Padrón de habitantes que habían sido aprobadas y concediendo a los Ayuntamientos respectivos el plazo de quince días para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Sección, relacionados con dicho servicio.

Como quiera que algunos Ayuntamientos no han recogido los citados documentos se les notifica, a los efectos oportunos, que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, remitiéndolos a los respectivos destinatarios.

León, 11 de Julio de 1928. — El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Alija de los Melones.
Balboa.

Destriana.

Fabero.

San Esteban de Valdueza.

San Pedro Bercianos.

Villaornate.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON

Sección 1.ª — Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia oficial y pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cangas de Tineo (Oviedo) y Villablino (León), bajo el tipo de 14.594 pesetas anuales, por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal y Estafeta de Villablino, con arreglo a lo prevenido en el capítulo 1.º del artículo 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de 6.ª clase, en esta Administración y Estafeta de Villablino, previo el cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Agosto próximo inclusive, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones ante el Sr. Jefe de la Sección de Transportes, el día 25 de dicho mes de Agosto próximo, a las once horas.

León, 13 de Julio de 1928. — El Administrador principal, Policarpo Vega.

Modelo de proposición

Don fulano de tal y tal, natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cangas de Tineo (Oviedo) y Villablino (León), por el precio de pesetas, céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la cantidad de 2.918,80 pesetas, y la cédula personal.

(Fecha y firma)

Jefatura de Obras públicas

Provincia de León

Relación de los automóviles inscritos en esta Jefatura durante el pasado mes de Junio y de las transferencias habidas durante el mismo.

Núm. de matrícula	Nombre del propietario	Domicilio	Marca	Número del motor	Categoría	Potencia en H. P.	Servicio a que se destina
1.417	Javier Eguizabal.....	León.....	Fiat.....	4.145.596	Segunda.	11	Particular
1.418	Blas Carbajo.....	Sta. María Páramo	Chrysler.....	115.123	Idem....	19,62	Idem.
1.419	Isidro Flecha.....	Brugos.....	Chevrolet.....	3.956.770	Idem....	16,10	Idem.
1.420	Eusebio Gutiérrez.....	Valdelugueros.....	Idem.....	4.346.090	Idem....	13,10	Idem.
1.421	Vitalino Fernández.....	León.....	Renault.....	88.727	Idem....	8,50	Idem.
1.422	Alfonso Ureña.....	Idem.....	Fiat.....	127.681	Idem....	8,50	Idem.
1.423	Manuel Moreno Gutiérrez.....	Idem.....	B. S. A.....	30.510	Primera.	2,77	Idem.
1.424	José Montiel.....	Idem.....	Renault.....	44.574	Segunda.	8,50	Idem.
1.425	Alfonso Bajo.....	Carneros.....	Idem.....	82.880	Idem....	8,50	Idem.
1.426	Eastaquín Piñeiro.....	Pola de Gordón.....	Citroen.....	112	Idem....	11,40	Idem.
1.427	Antonio Fernández.....	Bembibre.....	Fiat.....	130.360	Idem....	8,50	Idem.
1.428	Juan Antonio Alonso.....	La Ribera.....	Idem.....	130.667	Idem....	8,50	Idem.
1.429	Samuel Requejo Carrera.....	Requejo.....	Renault.....	4.506	Tercera.	13,80	Público.
1.430	Marcelino Mazo.....	León.....	Chrysler.....	225.012	Segunda.	23,78	Particular.
1.431	Angel Beltrán.....	Idem.....	Dodge.....	1.063.750	Tercera.	18,40	Público.
1.432	Andrés Redondo.....	Idem.....	Peugeot.....	109.050	Segunda.	7,50	Particular.
1.433	Tomás Alonso.....	Arnellada.....	Dodge.....	26.281	Idem....	19,50	Idem.
1.434	Banco Urquijo.....	León.....	Fiat.....	151.125	Idem....	8,50	Idem.
1.435	Angel Prieto.....	Idem.....	Monet-Goyen	25.977	Primera.	2,57	Idem.

TRANSFERENCIAS

Número de matrícula	Dueño anterior	Dueño actual	Vecindad	Fecha de la transferencia
1.208	Agapito Rodríguez.....	Julio Izquierdo.....	León.....	1 de Junio de 1928
1.289	Idem.....	Cándido González.....	Idem.....	1 idem idem.
499	Isidoro Rodríguez.....	Prudencio Gómez.....	La Uña.....	8 idem idem.
575	Francisco Delgado.....	Tomasa Cordeiro.....	León.....	9 idem idem.
1.444	Marcelino Aguirre.....	Francisco Moratíel.....	Idem.....	11 idem idem.
848	Marcelino Mazo.....	Victor Gómez Pérez.....	Idem.....	14 idem idem.
339	Jesús Mérida.....	Florencio Sabugo Gallego.....	Benavides.....	16 idem idem.
406	José Toroucher.....	Julio Sierra.....	Ribarroja (Valencia).....	15 de Mayo idem.
879	Vicente López.....	José Fernández.....	Trobajo del Camino.....	18 Junio idem.
797	Joaquín Salvador.....	Eliseo de Muelledos.....	Villalabra (Zamora).....	12 idem idem.
631	Fidel González.....	Vicente García Gómez.....	Verdiago.....	21 idem idem.
136	Florencio Bermejo.....	Abdón Moutoya.....	León.....	22 idem idem.
800	Luis de Paz.....	Aquillino Borge.....	Villada (Palencia).....	22 idem idem.
561	Isidro Díez.....	Vicente Ceneto.....	Valderas.....	22 idem idem.
391	Benigno Ibán.....	Nicasio Fidaigo.....	Astorga.....	25 idem idem.
1.041	Comercial Pallarés.....	Miguel Aragón.....	Revenga.....	27 idem idem.
1.018	Gregorio Zayas.....	Comercial Pallarés.....	León.....	27 idem idem.
955	Comercial Pallarés.....	Eloy Palacios.....	Pola de Gondón.....	27 idem idem.

(1) Este coche se transfirió en Valencia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado en el vigente Reglamento de Automóviles.

León, 7 de Julio de 1928. —E) Ingeniero Jefe, Manuel Lauzón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, Abogado y Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia del partido, por hallarse con licencia el propietario.

Por el presente se hace saber: Que en el incidente de pobreza de que se hizo mención, se dictó por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Valencia de D. Juan a siete de Julio de mil novecientos veintiocho: el Sr. D. Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido: ha visto estos autos de demanda incidental de pobreza promovido por Gumersindo Poga Martínez, mayor de edad, casado, jornalero vecino de Matadeón de los Oteros, como demandante, para seguir juicio de abintestado, por defunción de Celedonia Martínez Sánchez, vecina que fué de Alcuetas, representado por el Procurador D. Mariano Pérez González, y defendido por el Letrado D. Manuel Sáenz de Miera Millán; y como demandados, Simón Martínez Sánchez, Ángela y Bonifacio García Martínez, vecinos de Alcuetas municipio de Villabraz; Gregoria García Martínez, vecina de Zalamillas, Ayuntamiento de Matanza, Benigno Martínez Merino, de Valencia de D. Juan; Norberta Poga Martínez, vecina de Villabraz; Anastasia García Martínez, de Matanza; y Elicio Ponga Martínez y Fructoso Marcos Martínez, de ignorado paradero, representados éstos, por la no comparecencia, por los estrados del Juzgado, y en cuyos autos ha sido también parte el Sr. Abogado del Estado;

Fallo: Que debo declarar y declarar sobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase, a Gumersindo Poga Martínez, vecino de Matadeón de los Oteros, para seguir el juicio de abintestado por fallecimiento de Celedonia Martínez Sánchez, vecina que fué de Alcuetas, y en cuantos incidentes surjan a consecuencia del mismo. Y por la no comparecencia de los demandados, Simón Martínez Sánchez, Ángela y Bonifacio García Martínez, vecinos de Alcuetas, municipio de Villabraz; Gregoria García Martínez, vecina de Zalamillas, Ayuntamiento de Matanza; Benigno Martínez Merino, de Valencia de D. Juan; Nor-

berta Poga Martínez, de Villabraz; Anastasia García Martínez, vecina de Matanza; y Elicio Ponga Martínez y Fructoso Marcos Martínez, de ignorado paradero. Insertese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para que les sirva de notificación, a no ser que la parte actora haga uso del derecho que la concede el artículo 769 de la Ley de enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Fernández Miranda.—Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó habiéndose celebrado Audiencia pública hoy siete de Julio de mil novecientos veintiocho de que doy fe.—Ante mí José Micó.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y para que sirva de notificación a los demandados expido la presente en Valencia de D. Juan a doce de Julio de mil novecientos veintiocho.—Pablo García Garrido.—El Secretario habilitado, José Micó.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

En los autos de juicio ejecutivo que luego se dirá, ha recaído una sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y diligencia de publicación, dicen así:

«Sentencia.—En La Vecilla a doce de Julio de mil novecientos veintiocho. Vistos por D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla, estos autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado penden entre partes, de la una y como demandante ejecutante, Jerónimo Zapico Robles, mayor de edad, Regatador de Hacienda y vecino de Mata de la Riva (Vegaquemada) representado por el Procurador D. Florencio García Miguel y dirigido por el Letrado D. Félix Serrano y de la otra y como demandado ejecutado, Quirino Rodríguez Carcedo, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Vegaquemada, sobre reclamación de tres mil trescientas diez y ocho pesetas de principal y diez mil quinientas más para costas, y

Fallo.—Que debo mandar y mandar seguir la ejecución adelante despachada, contra los bienes de Quirino Rodríguez Carcedo, hasta hacer trance y remate de los bienes que le han sido embargados para pagar con su importe al actor la cantidad de tres mil trescientas diez y ocho pesetas de principal y costas causa-

das y que se causen hasta efectuarse. —Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo F. Valladares.—Elabricado.

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. La Vecilla a doce de Julio de mil novecientos veintiocho.—Ante mí: Carmelo Molins.—Elabricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al ejecutado Quirino Rodríguez Carcedo, mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL con el visto bueno del señor Juez en La Vecilla a doce de Julio de mil novecientos veintiocho.—Ante mí, Carmelo Molins.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Gonzalo F. Valladares.

O. P.—273

Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente edicto hace saber a Cesáreo Manuel Vardoso, de vecindad y domicilio ignorados, que se le entrega definitivamente la vaca que le fué sustraída y depositada provisionalmente en el mismo, con motivo de causa que se siguió por delito de hurto, contra Isidro Cobos, sin segundo apellido.

Dado en Ponferrada a 7 de Julio de 1928.—Ramón Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Juzgado de 1.ª instancia de Toro

Don Enrique Alonso Iglesias, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal con el número cincuenta y cinco del año actual, sobre sustracción de dos caballerías menores, de las señas que al final se dirán, de la propiedad del vecino de Valdehijas, Eulogio Sánchez Domínguez, en la noche del día cinco del actual, en el corral de su propio domicilio.

En su virtud, ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semocientes

Una burra, cerrada, pelo castaño, alzada regular, hierro ninguno, y como señas particulares, haber partido tres días antes al de la sustracción, le falta un trozo de casco de la mano derecha a la parte de adentro y es chata.

Un burro, de siete años de edad, pelo castaño, alzada regular, sin hierro y como señas particulares tiene esquilados los menudillos de ambas manos para combatirle los sobrehuesos que le salieron.

Dado en Toro a nueve de Julio de mil novecientos veintiocho.— Enrique Alonso.

Juzgado de 1.ª instancia de Sahagún
Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de instrucción de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de la ejecución dimanante del sumario núm. 52 de 1927, seguido por este Juzgado, contra Enrique Anton Baños, vecino de El Burgo Ranero, sobre parricidio; y en procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas causadas en referida causa; por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días, los bienes y fincas embargados como de la propiedad de referido procesado a saber:

Noventa cántaros de vino, valuados a tres pesetas setenta y cinco céntimos; importan trescientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Cien arrobas de paja de trigo, valuada a cincuenta céntimos arroba, importa cincuenta pesetas.

Hierba, veinte pesetas.

Dos cargas de trigo, valuadas en ciento sesenta pesetas.

Siete fanegas de centeno, tasadas en ciento cinco pesetas.

Titos, cuatro fanegas, valoradas en veinticinco pesetas.

Un carro de par de mulas, valorado en doscientas cincuenta pesetas.

Un macho, llamado Corriero, de diez y seis años de edad, valorado en doscientas pesetas.

Una cuba, de treinta y cuatro cántaros, de roble, valorada en sesenta pesetas.

Otra, de doce cántaros, valorada en veinte pesetas.

Una máquina aventadora núm. 6, en buen uso, valorada en ochocientas pesetas.

Un catre, nuevo, con su jergón lleno de paja, valorado en veinticinco pesetas.

Un bañil, en buen uso, tasado en diez pesetas.

Una manta, tasada en diez pesetas.

Otra ídem, tasada en diez pesetas.

Una colcha pajiza, tasada en cinco pesetas.

Una almohada con su lana, tasada en tres pesetas.

Cinco gallinas, tasadas en veinte pesetas.

Un corral, de peso ocho arrobas, tasado en doscientas ocho pesetas.

Fincas sitas en el casco y término municipal del Burgo Ranero

1.ª La cuarta parte de una casa, donde vivió el procesado Enrique Antón, cuya medida superficial se ignora, que linda por todos los cuatro aires con vías públicas, valuada en seiscientos veinticinco pesetas.

2.ª Una tierra, a Carremansilla, hace cuatro celemines, linda: por el Norte, otra de Martina Merino; Mediodía, de Tiburcio Miguélez; Este, de Manuel González y Oeste, de guerra, valuada en setenta y cinco pesetas.

3.ª Un arnal, a Carrecalzadilla, de cuatro celemines, linda: Norte, camino de Calzadilla; Este de Elvira Brabo; Oeste, de Victoriano Lozano y Sur, el mismo; valuada en veinticinco pesetas.

4.ª Otra, al Llano, de doce celemines, linda: Norte, con Elías Baños; Sur, Vicente Antón, valuada en ochenta y cinco pesetas.

5.ª Un majuelo, al Peral, de trescientas plantas americanas, linda: Norte, con Antolín de Prado; Sur, con el mismo; Este, María Cascallana y Oeste, de Antolín de Prado, valuado en doscientas cincuenta pesetas.

6.ª Otro majuelo, a Cordacal, de ciento ochenta y cinco capas, linda: al Este, Fermín Baños; Sur, con su partija; Norte, Fermín Baños y Oeste, con el camino, valuado en ochocientas setenta y cinco pesetas.

7.ª Una huerta, al camino o calle Real, linda: al Este, su partija; Oeste, de Facundo Rojo; Sur, con la era pública y Norte, lo mismo, valuada en quinientas pesetas.

8.ª Un majuelo, al Camero, de quinientas cabezas próximamente, con cabida de fanega y media, linda: al Norte, herederos de Juan Santa María; Este, camino de los Carros; Sur, con partija y Oeste, la Reguera de la Vega, valuado en cuatrocientas pesetas.

Setenta y cinco pesetas que lo co-

rresponden en el quión de la Gracia del Fresco.

Ocho fanegas de trigo, tasada cada fanega en veinte pesetas, importa ciento sesenta pesetas.

Siete fanegas de centeno, a quinientas pesetas fanega, importa ciento cincuenta pesetas.

Un macho, de ocho a diez años, valorado en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna postura.

Que no existen títulos de propiedad, tendiendo que conformarse los licitadores con la certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, la cual está de manifiesto en Secretaría hasta el acto del remate.

Los bienes descriptos a excepción de las fincas se encuentran en poder del depositario D. Isaac Antón Baños, vecino del Burgo Ranero.

Dado en Sahagún a doce de Julio de mil novecientos veintiocho.— Alberto Stampa.— El Secretario, Lodo Matías García.

Juzgado Municipal de León

Don Dionisio Hurtado y Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pagar al Procurador D. Luis Fernández Ray, en representación de D. Lorenzo Mallo García, de las responsabilidades a que fué condenado D. Gabino González Prada, en el juicio verbal civil n.º 806, del año 1927 se saca a primera y pública subasta la siguiente finca que le fué embargada como de la propiedad de dicho demandado.

Una casa, compuesta de planta baja, dos habitaciones y la cocina, corral y zanja cubierta de techos, que linda al frente, con calle Quiñones; espalda, solar que linda con la carretera de Asturias; izquierda, entrando, con casa de D. Luis Rodríguez Fernández, y derecha, con solar del Barrio de Quiñones.

La finca descrita no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de nadie, es de nueva construcción y ha sido tasada en cuatro mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día de

porce de Agosto próximo y hora de las once, y para tomar parte en la misma, es condición indispensable depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran el valor de las dos terceras partes.

Dado en León, a doce Julio de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Dionisio Hurtado.—El Secretario Licdo., Expedito Moya. O. P. 274

Juzgado municipal de Sabero

En los autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad seguido en este Juzgado municipal y como demandado D. Wenceslao García González y como demandado D. Anibal Lucas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En Sabero a veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho, el señor D. Pedro Sánchez Bayón, Juez municipal; vistos los anteriores autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, y como demandante D. Wenceslao García González, obrero y vecino de Sabero y como demandado D. Anibal Lucas, mayor de edad, soltero y vecino de Carrizal.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Anibal Lucas, vecino que fué de Carrizal o a quien sus derechos represente a que, una vez que esta sentencia sea firme, pague a Wenceslao García González, vecino de Sabero, la cantidad de cuatrocientas cinco pesetas que le adeuda de cuarenta y cinco jornales a razón de nueve pesetas uno y a las costas y gastos de este juicio».

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncia manda y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.—Pedro Sánchez.—Germán Valcarlos.

Y para que sirva de notificación al demandado Anibal Lucas o a quien sus derechos represente y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente en Sabero a once de Julio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario Germán Valcarlos.—V.º B.º: El Juez municipal, Pedro Sánchez.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a don Adrián Castro, mayor de edad, vecino que fué últimamente de Carmones, para que el día veinticuatro del actual, comparezca en los estrados del Juzgado municipal de esta

capital, sito en el Consistorio Viejo (Plaza Mayor), a contestar la demanda promovida por el procurador D. Fernando Tejerina Ramos, en nombre de D. Enrique Gatón, contra el mismo, en reclamación de quinientas diez y nueve pesetas noventa céntimos.

Y para que conste y acompañe al oficio que se dirige al excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, al objeto de que sirva de citación al demandado, pongo la presente en León, a once de Julio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Arsenio Archavala. O. P. 275

Alasgasti Aspe (Pedro) y Arnaiz Fernández (Nicolás), naturales de Bilbao, de estado solteros, profesión pintores, de 23 y 21 años de edad respectivamente, domiciliados últimamente en San Sebastián, calle Omara, bodega de San Sebastián, y cuyo domicilio y paradero se ignora; comparecerán el día 2 del próximo mes de Agosto y hora de las quince, ante el tribunal municipal de Rodiezmo (León) a celebrar juicio de faltas sobre estafa por viajar sin billete; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Rodiezmo, 30 de Junio de 1928. El Juez municipal, Pedro Gómez.

Don Alberto Arrando Garrido, Comandante del Regimiento de Infantería de las Ordenes militares, Núm. 77, Juez Instructor de las diligencias que se siguen para averiguar los herederos del Cabo tambor, Felipe Mediavilla Pozal.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a D. Gregorio Mediavilla, padre del cabo antes citado, hijo de Gregorio y de Hermenegilda, de 35 años de edad, natural de Alcozar (Soria), que falleció el día 22 de Junio de 1927, en la plaza de Astorga, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Madrid, Soria y León, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Santocildes de esta Plaza, o presente documentos que acrediten ser su heredero.

Dado en Astorga a 6 de Julio de 1928.—Alberto Arrando.

Patronato de la Fundación Benéfico-docente intitulada en Lorenzana, Ayuntamiento de Cuadros, por D. Pedro Alvarez Gutiérrez.

No habiéndose celebrado las subastas anunciadas para los días 4 de Diciembre del próximo pasado año y 15 de Abril del corriente, se anuncia nuevamente para el día 5 del próximo Agosto, a las diez de su mañana y en el local escuela de Lorenzana, haciéndose dicha subasta de las fincas a la referida Fundación que no fueron vendidas en la primera. Dicha subasta se halla ordenada por la superioridad.

Lorenzana, 5 de Julio de 1928.—Los patronos, Clemonete García, José Santos Vega y Nicolás García.

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de León (1)

RELACION de los mozos confirmados prófugos por esta Junta, y que se envía al Sr. Gobernador civil, para que disponga su inserción en el "Boletín Oficial," de la provincia.

Folgoso de la Ribera

Escudero Vega Venancio, de Aquilino y Rosaura.
González Mario Rafael, de Simón y Anselma.
Jáñez Trobajo Benito, de Manuel y Vidal.
Rodríguez Rey Matías, de Andrés y Victoria.

Fresnedo

Fernández García Indalecio, de Teodoro y María.
Fernández Rodríguez Isidro, de Antolin y Cecilia.
Sánchez Rodríguez Nicolás, de Mateo y Asunción.

Igüecha

Crespo Pardo Custodio, de Rafael y Petra.
Freile Fernández Fernando, de Tirso y Domingo.
Pardo Crespo Antonio, de Manuel e Isabel.
Pardo Fernández Pelegrin, de José y Consuelo.
Pardo Incógnito Angel, de N. y Dolores.
García Arias Hilario, de Blas e Isabel.

Los Barrios de Salas

Luna Rodríguez Serafin, de Matias y Aurea.

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 11 del actual.

Molinaseca
Callejas Pérez Manuel, de Pedro e Isabel.
Salgado Blanco Dionisio, de Baltasar y Rosaura.
García Vidal Victoriano, de Pedro y Benigna.
López Fernández Antolino, de Isidoro y Josefa.
Tabayo Morán Jerónimo, de Niconor y Rosalía.

Noceda
García Alvarez Manuel, de Benito e Isabel.
Pajo García Alejandro, de Anastasio y Eleuteria.
Pardo Peláez Baltasar, de Antonio y Maria.
Travieso Incógnito José María, de N. y Angela.
Alvarez Molinate Francisco, de José y Serafina.
Molinete Fernández Santiago, de José y Belarmina.

Piramo del Sil
Alvarez Diez Victorino, de Justo y Constantina.
Barreiro López Servando, de Juan y Francisca.
Penillas Martínez Antolino, de Francisco y Pilar.
Prieto José, de N. y Manuela.
Rodríguez Benjamín, de N. y Maria.
Alvarez Rodríguez Manuel, de Domingo y Maximina.

Puente de Domingo Flórez
Gómez Núñez Enrique, de Victoriano y Longina.
Montenegro Soto Angel, de Manuel y Victorina.
Rodríguez Ojea Balbino, de Teodoro y Consuelo.

San Esteban de Valdeusa
Blanco Bono, de desconocido y Antonia.
Miral Rodríguez Victorino Angel, de Angel y Maria Angela.

Toreno
Vuelta Calvo Domingo, de Lucas y Nicolasa.
López de la Mata Marcelino, de desconocidos.
Enrique Calvo José, de José y Florentina.

Riaño
Calle Fernández Basilio Juan de Luciano y Francisca.
Diez Sutil Juan Marcos, de Juan y Felisa.
García Granja Félix, de Félix y Bernardina.
García Pedrosa Ecoquiél, de Basilio y Elena.

Acebedo
Allende García Gabriel, de Hermenegildo y Carmen.
Campo García Isidoro del, de Mariano y Ramona.
Cimadevilla Fernández Manuel, de Valentín y Adelia.
Beneítez Cojo Timoteo, de Eugenio y Victoria.
Cojo de Pellón César, de Pedro y Cándida.
Cuesta Cuevas Fausto, de Ceferino y Simona.

Dominguez Blanco Abdón, de Valentín y Saturia.
Dominguez Blanco Silvestre, de Gabriel y Macaria.
González Blanco Indalecio, de Francisco e Inés.
Mateo Pedroche Anacleto, de Emilio y Engracia.
Ruano Delantes Andrés, de Santos y Maximina.
Río Alvarez José, de Benito y Faustina.
Río Bulnes Honorato, de Telesforo, y Maria.

Burón
Blanco Diez Ceferino, de Pedro e Isidora.
Casado Andrés Florentino, de Pedro y Juana.
Nieto Criado Manuel, de Celedonio y Maria.

Cistierna
Aguado Sánchez Angel, de Mateo y Jacoba.
Alvarez Alvarez Daniel, de Cándido y Jesusa.
Fernández Tejerina Ramón, de Juan y Pilar.
Ferrerías Diez Antonio, de Nicolás y Maria.
García Adriano, de N. Eulafia.
García Leñero Pedro, de Nilo y Dolores.
Tuñón Cascaute Manuel, de Cipriano y Josefa.

Crémenes
Bayón Rodríguez Pascual, de Dionisio y Saturina.

Lillo
Hurtado Pérez José, de José y Concepción.
Berciano González Vidal, de Carlos y Visitación.

Maraña
Ibáñez Castor Prudencio, de Urbano y Emilia.

Oseja de Sajambre
Diez Blanco José, de Víctor y Valentina.
Granda Piñán José, de Pedro y Maria.
Diaz Canija Benito Tomás, de Ezequiél y Maria.

Posada de Valdeón
Pérez Guerra David, de Miguél y Maria.

Prado de la Guzpeña
Gago Gago Jerónimo, de Alfredo y Maximina.
Martínez Puente Pablo, de Vicente y Eusebia.

Prioro
Diez Prado Arsaño, de Toribio y Maria.

Renedo de Valdetuejar
Morán del Blanco Serafin, de Juan y Gregoria.

Reyero
Alvarez Améz Fabriciano, de Pedro y Braulia.
Cano Noriega Daniel, de Indalecio y Juana.

Rodríguez Alvarez Aurelio, de Nilo y Rosa.

Sábero
Blanco Sánchez Hipólito, de Hipólito y Josefa.
González Rodríguez José, de Daniel y Pelegrina.
González Sánchez Pedro, de Nicasio y Justina.

Sánchez Fernández Joaquín, de Gerardo y Analía.

Salamón
Alvarez González Teodoro, de Vicente y Benita.
Gómez González Modesto, de Julián y Antonia.
Rodríguez Ponga Alberto, de Vicente y Maximina.

Valderruedu
Ordóñez Lana Andrés, de Manuel y Justa.
Rodríguez García Antonio, de Melchor y Maria.

Vegamián
Fernández Diez Leandro, de Bonifacio y Manuela.
Llebana Suárez Isidro, de Nicolás y Maria.
Rodríguez Peláez Benigno, de Angel y Gumersinda.

Sabugán
Cabrero Marcos David, de Celedonio y Juana.
Garrao Diaz Antonio, de Paulino y Maria.
Giménez Giménez Jesús, de Crispulo y Ludivina.
Rebollo Cuena Eugenio, de Francisco y Antonia.
Triano Vallejo Pablo, de Melitón y Florentina.

(Se continuará)

Imp. de la Diputación provincial.